



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 30 de julio de 2021, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 8 de marzo de 2019.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
ueza

Rad. 410013105003.2018.00331.00